



CONSTANCIA SECRETARIAL

San Andrés Isla, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Doy cuenta a Usted Señora Jueza, del presente proceso de divorcio contencioso de matrimonio civil, promovido por el señor **ARNOLD ROMMOULLOUS RUSSELL SOLANO** contra la señora **SHANNEN ELIZABETH HUFFINGTON DAVIS**, proceso con Rad. No. **88001318400120210004100**, informándole que se venció el termino de traslado de las excepciones de fondo, por lo tanto, se encuentra pendiente fijar fecha y hora para la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P Paso al Despacho, sírvase usted proveer.

WENDY PAOLA HOYOS DE AVILA
SECRETARIA

San Andrés Isla, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.0800- 21

Visto el informe de secretaria que antecede y verificado lo que en él se expone, teniendo en cuenta que se encuentra vencido el termino del traslado de las excepciones de fondo desde el día 26 de julio de 2021, en ejercicio del control de legalidad ordenado por el Artículo 132 del C.G.P el Despacho no observa ningún vicio que pueda generar causal de nulidad alguna, óbice por el cual, se convocará a la audiencia inicial prevista en el Artículo 372 del C.G.P., en las que se llevará a cabo el interrogatorio, la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

De igual forma, siguiendo las directrices sentadas en el Artículo 372 del C.G.P. el Despacho citará a las partes para que concurran personalmente a la audiencia mencionada para la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia, asimismo, se le prevendrá a las partes que la inasistencia a la audiencia de que trata la referida disposición legal hará presumir ciertos los hechos en que se fundamentan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptible de confesión, o los hechos en que se fundamenta la demanda respectivamente, según sea el caso, y por la inasistencia de las partes o sus apoderados se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: - **FÍJESE** como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del CGP, el día treinta y uno de enero de dos mil veintidós (2022) a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.).

SEGUNDO: **CÍTESE** a las partes para que comparezcan a la audiencia programada en esta providencia, dentro de la cual absolverán interrogatorio de parte, y **PREVÉNGANSELES** sobre las sanciones procesales, probatorias y pecuniarias que genera su inasistencia, contempladas en los numerales 2º, 3º y 4º del artículo 372 del C.G.P.

TERCERO: Líbrense las boletas de citaciones pertinentes.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IRINA MARGARITA DIAZ OVIEDO
JUEZ

ECF

Firmado Por:

Irina Margarita Diaz Oviedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
San Andres - San Andres

Wendy Paola Hoyos De Avila
Secretaria
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6feb33a7fbe07b69d7ca713dea16c15524f71b0a9a19fd882ea59f9de8606825**

Documento generado en 17/11/2021 02:49:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>